ANEXO CARTA DE COMPROMISO CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE NORMATIVIDAD

Bogotá. Septiembre 14 de 2020

Señores
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Calle 43 No. 57 – 31 Tercer Piso - C.A.N.
Cuidad.

Asunto: Presentación Oferta Selección de Mínima Cuantía No. SMC 016 DE 2020 de 2020

OBJETO: contratar el servicio de intervención general preventiva y correctiva a los sistemas de aire acondicionado en las sedes del Ministerio de Minas y Energía en la ciudad de Bogotá D.C., así como el suministro e instalación de repuestos necesarios para dichas intervenciones.

El suscrito Miguel Antonio Castiblanco Piñeros, con C.C. No 79.047.148 legalmente autorizado para actuar en nombre de COMPUSERTEC INGENIERÍA SAS con Nit 830.044.504-0, habiendo examinado cuidadosamente la invitación Publica, y recibidas las aclaraciones solicitadas, respecto de la Selección de Mínima Cuantía No. SMC 016 DE 2020 de 2020, cuyo objeto es: "**Contratar el servicio de intervenciones preventivas y correctivas con suministro e instalación de repuestos para los sistemas de detección y extinción de incendios de las sedes del Ministerio de Minas y Energía de Bogotá D.C."** manifiesto que:

Certifico que para la ejecución del objeto del presente proceso, se cumplirá con la siguiente reglamentación:

a. Normatividad técnica relacionada con los Sistemas de Aire Acondicionado

Al realizar las labores correspondientes a las intervenciones preventivas y correctivas a las que haya lugar para el Sistema de Aire Acondicionado, se deberán tener en cuenta las siguientes normas técnicas:

- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5183 - Por medio de la cual se busca especificar las tasas máximas de ventilación y calidad del aire interior, aceptable para los ocupantes humanos, al tiempo que pretende minimizar la posibilidad de efectos adversos para la salud.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4366- Establece los rangos de eficiencia energética que permitirán clasificar los acondicionadores de aire para recintos.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 3714-Acondicionadores de aire para recintos.
- ARI 740, ISO 11650- Por medio de la cual, el Instituto de Refrigeración y Aire Acondicionado (ARI) de los Estados Unidos formuló este estándar para establecer métodos de prueba con el fin de definir y evaluar el funcionamiento de equipos de recuperación y/o reciclaje frente a niveles de pureza o contaminación, capacidad, velocidad y pérdidas por purga para minimizarla emisión a la atmósfera de refrigerantes de referencia.
- NORMA TECNICA COLOMBIANA (NTC) ISO 14001 de 2015- Por medio del cual se especifica los requisitos para un sistema de gestión ambiental que una organización puede usar para mejorar su desempeño ambiental.
- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA (NTC) 3714 - "Acondicionadores de Aire para Recintos".
- NORMA DE COMPETENCIA LABORAL (NCL) 280501022-Por medio de la cual se busca "*Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones de refrigeración y climatización (RC), según normatividad ambiental".*

b. Normatividad ambiental:

- Personal capacitado en el manejo de residuos peligrosos, así como de contar con los elementos de protección personal necesarios.
- Da cumplimiento al **Decreto 4741 de 2005**-"*Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral*", o la normativa que lo sustituya.
- Da cumplimiento al Título 6 del **Decreto 1076 de 2015**-"*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", o la normativa que lo sustituya.
- Da cumplimiento a la **Ley 9 de 1979**-"*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias, o la normativa que lo sustituya".*

c. Normatividad Técnica para trabajo en alturas

- **Resolución 3673 de 2008**: Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social estableció el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas. Modificada por la Resolución 0736 de 2009.
- **Resolución 1486 de 2009**: Por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Resolución No. 0736 de 2009 expedida por el Ministerio de la Protección Social, sobre el trabajo en alturas, modificada por la Resolución 1938 de 2009.
- **Circular 070 de 2009**: Se establecen procedimientos e instrucciones para trabajo en alturas.
- **Resolución 1409 de 2012**: Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas. Modificada por la Resolución 1178 de 2017: Por la cual se establecen los requisitos técnicos de seguridad para proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en Protección contra Caídas en Trabajo de alturas.

d. N**ormas de seguridad industrial y Seguridad y salud en el trabajo**

EL PROPONENTE deberá presentar el **"Anexo compromiso del contratista, Subcontratista o Proveedor en Seguridad y Salud en el trabajo"**, diligenciado y debidamente firmado por el Oferente o su representante legal, en donde declara conocer todas las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, expresadas en el **Documento Lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedor**, aceptando respetar todas las normas establecidas por la Entidad en su SG-SST y demás. Dicho Anexo se encuentra al final del documento de Lineamientos de Seguridad y Salud en el trabajo, y solamente deben imprimir y firmar el Anexo.

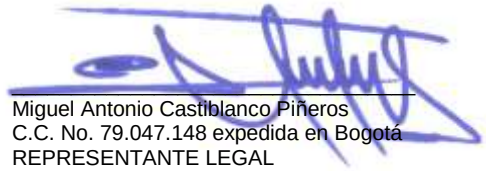
e. Normatividad de Bioseguridad.

EL PROPONENTE deberá dar cumplimiento a todas las normas que se encuentren relacionadas con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y todas las demás normas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, las cuales deberán ser de conocimiento y manejo experto por parte de los profesionales inmersos en el proceso contractual.

Declaro bajo mi responsabilidad y comprometiendo la responsabilidad institucional de la persona jurídica que represento, que **ACEPTO Y CUMPLO** en su totalidad con las descripción y calidad de los bienes y servicios relacionados en cada uno de los ítems del presente Anexo Técnico, así como con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento descritas en el presente ANEXO TECNICO.

Atentamente,

PROPONENTE: COMPUSERTEC INGENIERÍA SAS
NIT: 830.044.504-0
DIRECCIÓN COMERCIAL: CALLE 75 No. 111C-27
TELÉFONO: 4924492 FAX: 4921185
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: miguelc@compusertec.com
C.C. No.: 79.047.148 expedida en Bogotá



Miguel Antonio Castiblanco Piñeros
C.C. No. 79.047.148 expedida en Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL